

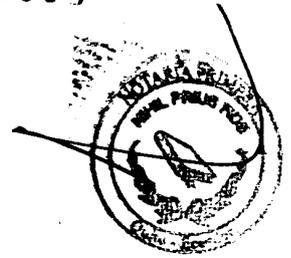
0003003



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No.21

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL
DIRECTORIO DE CLIPPER ENERGY SUPPLY CO.
EN REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIA
1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999 Y DEBIDAMENTE
LEGALIZADOS ANTE EL CONSUL DEL ECUADOR
EN HOUSTON - TEXAS

QUITO, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2.000

DI 3 COPIAS

FMC

0000004



SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar las Resoluciones Aprobadas por el Directorio de CLIPPER ENERGY SUPPLY Co, en reunión de la Junta Directiva del día 1ro. de septiembre de 1999, debidamente legalizados ante el Cónsul del Ecuador en HOUSTON-TEXAS.

Ivan Heredia
DR. IVAN HEREDIA
MAQ. 2193



The State of Texas
Secretary of State

I, ELTON BOMER, Secretary of State of the State of Texas,
DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

MARIA REYNA LOPEZ

qualified as a Notary Public for the State of Texas on December 15,
1998, for a term ending on December 15, 2002.

November 29, 1999



A handwritten signature in cursive script, reading "Elton Bomer".

Elton Bomer
Secretary of State
lb

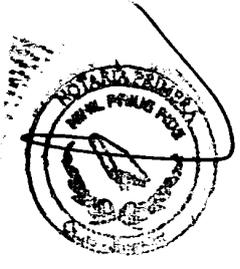
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Elton Bomer Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de America, en todos sus actos.

Autenticacion: No. 955/99 Arancel: II-13-d
Derechos : US\$ 30,00
Fecha: 30 de Noviembre de 1999


Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General del Ecuador



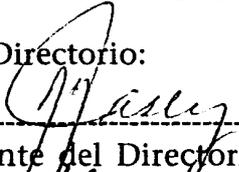


RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO DE CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. EN REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL DÍA 1 DE SEPT. DE 1999

El Directorio de Clipper Energy Supply Co., (en adelante llamada "la Compañía") ha resuelto lo siguiente:

1. Que por el presente se autoriza la apertura de una sucursal, para que opere en el Ecuador, abra sus oficinas en Quito u otras partes del país y realice actividades propias de la Compañía, de acuerdo con los Estatutos de la misma.
2. En consecuencia a la Compañía se le autoriza y encarga para que destine y designe un capital de US\$5000.00 (equivalente a aproximadamente Sucres 50,000,000 o más), para la sucursal de la Compañía establecida en el Ecuador
3. Que conforme los requerimientos, para la domicialición de la Compañía en el Ecuador, se autoriza al Sr. JEFFREY CASEY, para que a nombre y representación de la Compañía, otorgue Poder Especial al Dr. IVAN HEREDIA SAMPEDRO,, para la domiciliación de la Compañía, Clipper Energy Supply Co., en el Ecuador, en los términos establecidos en el Poder y de conformidad con la legislación ecuatoriana.

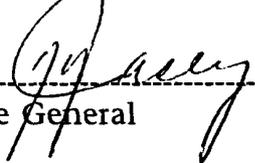
Por el Directorio:



Presidente del Directorio



Secretario/Tesorero



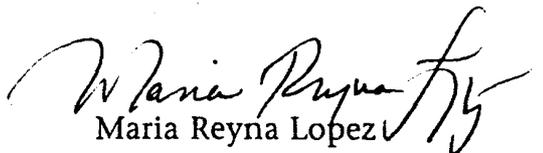
Gerente General

Notarización

Estado de Texas
Condado de Harris

Suscrito y firmado ante mi, Maria Reyna Lopez, Notaria en y para el Estado de Texas el día 1 de Sept. de 1999.




Maria Reyna Lopez

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Iván Heredia Sampedro, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número dos mil ciento noventa y tres, con esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, las RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. EN REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS ANTE EL CONSUL DE ECUADOR EN HOUSTO-TEXAS, que anteceden.- Quito, a doce de enero del año dos mil.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Sigue un sello.-

Es fiel y, PRIMERA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, a doce de enero del años dos mil.-



Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.354 dictada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 8 de febrero del 2.000, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, a que se refiere esta protocolización, autorizando el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY " y en tal virtud, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo literal a), tomé nota de este particular al margen de la respectiva protocolización otorgada en esta Notaría, el doce de enero del año dos mil.-
Quito, a 8 de Febrero del año 2.000.-



George Machado Cevallos
George Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 8 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **298** del Registro Mercantil, Tomo **131**. Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY** "; y, el Poder Especial que la misma confiere a favor del Señor **IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO**, otorgadas el 12, 17, 21 de Enero y 4 de Febrero del 2000, ante los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** y **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, respectivamente.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **204**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001791**. Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/1q.-





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



No.19

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
COMPAÑIA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO.
A FAVOR DEL DR. IVAN HEREDIA SAMPEDRO
Y MAS DILIGENCIAS LEGALES DE APROBACION

QUITO, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2.000

DI 5 COPIAS

FMC



33-99



CANTIA: Ind. CAUSA No.
PAPEL: AÑO: 4.999
EMPLEADO: J. Guerra

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Aprobación de Poder
INICIADO EL: 13 de diciembre de 1999
RECIDIDO EL: 14 de diciembre de 1999
ACTOR: Iván Homero Heredia Sampedro

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Iván Heredia
CABILDO JUDICIAL No. 174

DEMANDADO:
CABILDO JUDICIAL No.

QUITO - ECUADOR



The State of Texas

Secretary of State

I, ELTON BOMER, Secretary of State of the State of Texas,
DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

MARIA REYNA LOPEZ

qualified as a Notary Public for the State of Texas on December 15,
1998, for a term ending on December 15, 2002.

November 29, 1999



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Elton Bommer".

Elton Bommer
Secretary of State

lb

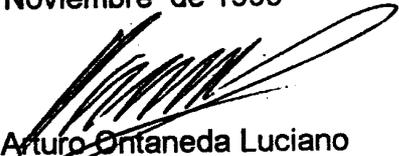
0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad
de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor Elton Bomer Secretario de Estado
del Estado de Texas, Estados Unidos de America,
en todos sus actos.

Autenticacion: No. 956/99 Arancel: II-13-d
Derechos : US\$ 30,00
Fecha: 30 de Noviembre de 1999


Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General del Ecuador



Poder Especial

SEPASE POR EL PRESENT INSTRUMENTO QUE:

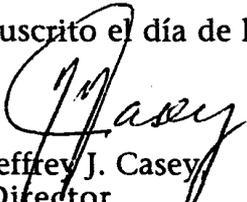
Yo, JEFFREY CASEY, Director y Representante Legal, de Clipper Energy Supply Co., (en adelante llamada "la Compañía), a nombre y representación de la Compañía y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante Resolución del Directorio del día 8 de Sept. de 1999, por medio del presente instrumento constituyo y nombro al DR. IVAN HEREDIA SAMPEDRO, ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la calle Polonia No. 377 y Vancouver, Quito, República del Ecuador, como mandatario real y verdadero de la Compañía, a quien autorizo y faculto para que, a nombre de la Compañía pueda realizar todos los trámites relacionados al establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador, sin restricción alguna ni ratificación alguna ni ratificación posterior.

Asimismo, pueda realizar a nombre y representación de la Compañía todos los actos y negocios comerciales, intervenir y negociar cualquier deuda pendiente con la empresa sin restricción, ni ratificación posterior alguna.

Además pueda asumir todos las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Este poder podrá ser terminado a voluntad por el Representante Legal de la Compañía que abajo firma.

Suscrito el día de hoy, 30 de Noviembre, de 1999


Jeffrey J. Casey
Director

Notarización

Estado de Texas
Condado de Harris

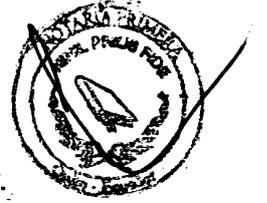
Suscrito y firmado ante mi, Maria Reyna Lopez, Notaria en y para el Estado de Texas el día 30 de Noviembre de 1999.




Maria Reyna Lopez



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y el SENTENCIA del señor JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de 20 de Diciembre de 1999, bajo el número 036 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.- Queda archivada copia certificada de la Documentación Autenticada en el CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de 30 de Noviembre de 1999.- Referente al PODER ESPECIAL que otorga la Compañía Extranjera " CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. ", a favor del señor DOCTOR IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley, signado con el número 020.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0260.- Quito, a diez de Enero del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



33-99

H 32-99.7a

f. 3

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, DR. IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, en mi calidad de Mandatario real y verdadero de la Compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY Co., conforme lo acredita el Poder Especial adjunto, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Presento en su judicatura, en dos fojas útiles el Poder Especial otorgado por el Director y Representante Legal de la Compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY Co., en mi favor, debidamente legalizado ante el Cónsul General del Ecuador en Houston-Texas, a fin de que usted se sirva calificar y aprobar mediante sentencia el indicado instrumento público, disponiendo su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, su publicación por una sola vez y protocolización en una notaría del mismo Cantón, conforme lo disponen los Arts. 22 del Código de Comercio y 1066 del Código de Procedimiento Civil.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Cumplida que sea la diligencia solicitada, sentada la razón respectiva y previa constancia y recibo, se me devolverán los originales.

El trámite a darse a la presente causa, es el Especial.

Recibiré cualquier notificación en mi casillero judicial No. 174, actuando en mi calidad de abogado.

Sírvase proveer.

Ivan Heredia
DR. IVAN HEREDIA
MAQ/2193.

CC-EE

0000012



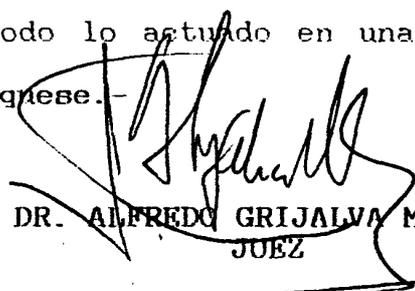
Presentado el día de hoy trece de diciembre de novecientos noventa y nueve, a las once horas.- Certifico.-

Lic. Anibal León Alcócer
Secretario.

RAZON: Siento por la presente, que la petición que antecede, está transcrita al Libro Copiador respectivo.- Certifico.- Quito, a 16 de diciembre de 1999.

Lic. Anibal León Alcócer
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Las diez horas.- VISTOS: La petición que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, calificandose la legalidad y autenticidad del Poder otorgado a favor del Dr. Iván Heredia Sampedro, se dispone su publicación por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación. Hecho que sea, inscribese en el Registro Mercantil para lo cual se notificará a su titular. El Sr. Secretario así como el Sr. Registrador Mercantil, mantengan un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio. Protocolicese todo lo actuado en una de las Notarías del Cantón.- Notifíquese.-


DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ.
JUEZ

2004 11

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

En Quito, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, notifiqué la providencia que antecede a Iván heredia Sampedro, mediante boleta fijada en su casillero judicial No 174. Certifico.

Anibal León Alcocer

Lic. Anibal León Alcocer
Secretario.
D. L. G. CEVALLOS G.
ABOGADO
C. J. DE PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

El Ecuador ha sido es y está País Anatómico

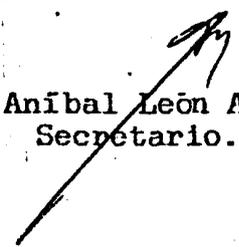
0005013
Cineot.



R. del E.
AVISO AL PUBLICO
ACTOR: DR. IBAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO.
JUICIO No. 33-99
CUANTIA INDETERMINADA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Las diez horas.- VISTOS: La petición que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, calificandose la legalidad y autenticidad del Poder otorgado a favor del Dr. Iván Heredia Sampedro, se dispone su publicación por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación. Hecho que sea, inscribese en el Registro Mercantil para lo cual se notificará a su titular. El Sr. Secretario así como el Sr. Registrador Mercantil, mantengan un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio. Protocolicese todo lo actuado en una de las Notarías del Cantón.- Notifiquese.- F) DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

17 DIC. 1999


Lic. Aníbal León Alcócer
Secretario.

ZOH: Se entrega el aviso para la publicación en la prensa. Quito,
diciembre 17 de 1.999.-

Lcdo. ¹²⁷ Nibal León Alcocer

Secretario

feio000014



LA HORA

D2

LUNES, 20 DE DICIEMBRE DE 1999

JUDICIAL

R. del E.
AVISO AL PÚBLICO
ACTOR: DR. IBAN HOMERO
HEREDIA SAMPEDRO
JUICIO N° 33-99

CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - QUITO, a dieciséis de di-
ciembre de mil novecientos noventa y
nueve. Las diez horas.- VISTOS: La pe-
lición que antecede, es clara, precisa y
reúne los demás requisitos de Ley. En
consecuencia, calificándose la legalidad
y autenticidad del Poder otorgado a fa-
vor del Dr. Iban Heredia Sampedro, se
dispone su publicación por una sola vez
en uno de los diarios de mayor circula-
ción. Hecho que sea, inscribese en el
Registro Mercantil para lo cual se notifi-
cará a su titular. El Sr. Secretario así co-
mo el Sr. Registrador Mercantil, manten-

gan un extracto del documento en la for-
ma determinada en el Art. 33 del Código
de Comercio. Protocolosese todo lo ac-
tuado en una de las Notarías del Can-
tón.- Notifíquese.- I) Dr. Alfredo Grifalva
Muñoz. Lo que pongo en su conociem-
to para los fines de Ley. 17 Dic. 1999.
L.c. Anibal León Alcocar
SECRETARIO

Hay un sello
PODER ESPECIAL
SEPASE POR EL PRESENTE INSTRU-
MENTO QUE:

Yo, **JEFFREY CASEY**, Director y Repre-
sentante Legal, de Clipper Energy
Supply Co., (en adelante llamada "la
Compañía), a nombre y representación
de la Compañía y actuando de acuerdo
con la autoridad que se me ha conferido
mediante Resolución del Directorio del
día 8 de Sept. de 1999, por medio del
presente instrumento constituyo y nombro
al **DR. IVAN HEREDIA SAMPEDRO**,
ciudadano ecuatoriano, con domicilio en
la calle Polonia N° 377 y Vancouver, Qui-
to, República del Ecuador, como manda-
tario real y verdadero de la Compañía, a
quien autorizo y faculto para que, a nom-
bre de la Compañía pueda realizar todos
los trámites relacionados al estableci-
miento, registro, creación y domicilia-
ción de la Compañía en la República del
Ecuador, sin restricción alguna ni ratifi-
cación alguna ni ratificación posterior.

Asimismo, pueda realizar a nombre y re-
presentación de la Compañía todos los
actos y negocios comerciales, intervenir
y negociar cualquier deuda pendiente
con la empresa sin restricción, ni ratifi-
cación posterior alguna.
Además pueda asumir todos los facultades
que se otorga al mandatario conforme
se estipula en el Artículo 46 del Có-
digo de Procedimiento Civil del Ecuador,
incluyendo, entre otras cosas, la facultad
de presentar y contestar demandas, pre-
sentar pruebas y objetarlas, oponerse a
reconvenciones, reclamos sentencias o
adjudicaciones, comprometer el pleito
en árbitros absolver peticiones y delfer
el juramento decisorio, recibir la cosa so-
bre la cual versa el litigio y tomar posesión
de ella, recibir pagos y otorgar recibos
por ellos.

Este poder podrá ser terminado a volun-
tad por el Representante Legal de la
Compañía que abajo firma.
Suscrito el día de hoy, 30 de Noviembre
de 1999.

Jeffrey J. Casey.
Director
Notarización
Estado de Texas
Condado de Harris

Suscrito y firmado ante mí, María Reyna
López, Notaria en y para el Estado de
Texas el día 30 de Noviembre de 1999.
María Reyna López

Hay dos sellos
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en
Houston

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General del
Ecuador en la ciudad de Houston, Texas,
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor Elton Bomer Secretario de
Estado del Estado de Texas, Estados
Unidos de América, en todos sus actos.
Autenticación: N° 956/99 Arancel: 8-
13-d

Derechos: US\$30,00
Fecha: 30 de Noviembre de 1999.
Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General del Ecuador
Hay un sello
r/40861/A.C.

Hecho 1
R

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

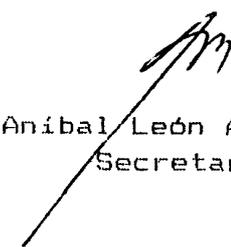
Yo, DR. IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, en relación a la Legalización del Poder, otorgado por la Compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY Co., en mi favor, causa 33-99-JG, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la edición del diario LA HORA de esta ciudad de Quito, del día 20 de enero de 1999 y que contiene la publicación del Poder otorgado por CLIPPER ENERGY SUPPLY Co., en mi favor, sentada la razón respectiva se servirá notificar la providencia anterior y todo lo actuado al señor Registrador Mercantil.

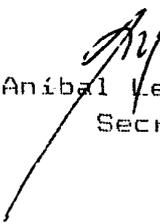
Sírvase proveer.


DR. IVAN HEREDIA
MAQ. 7193.

Presentado el día de hoy veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas con una copia igual a su original y una publicación.- Certifico.-


Lic. Aníbal León Alcócer
Secretario

RAZON: Con esta fecha se entrega la publicación hecha en el diario La Hora del día lunes 20 de diciembre de 1999.- Certifico.-


Lic. Aníbal León Alcócer
Secretario

0009015

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

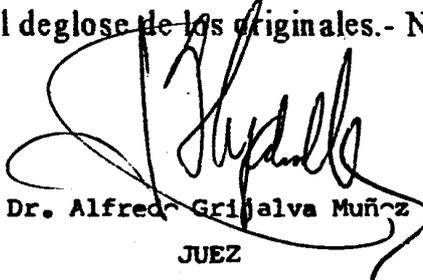


REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 1.999-12-20. Las 14h35.- VISTOS: Dr. Iván Homero Heredia Sampedro comparece y solicita se apruebe el Poder Especial otorgado por el Director y Representante Legal de la Compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY Co., en su favor, el mismo que consta legalizado ante el Cónsul General del Ecuador en Houston- Texas. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de Calificación, y con fundamento en el Art. 30 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el referido poder y dispone su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.- Confiérase al Actor tres fotocopias certificadas de todo lo actuado, sin perjuicio del deglose de los originales.- Notifíquese.-


 Dr. Alfredo Grimalva Muñoz
 JUEZ

En Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las catorce horas treinta y cinco minutos, notifiqué con la sentencia que antecede al señor Iván Homero Heredia Sampedro, mediante boleta consignada en el casillero judicial No. 174 del Dr. Iván Heredia.-
 Certifico.-


 Lcdor Anibal León Alcocer.
 OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 1ºº.
 CIVIL DE PICHINCHA
 SECRETARIO

RAZON: La sentencia que antecede se halla ejecutoriada por el ministerio de la ley. Quito, enero '07 del 2.000.-

Lcdo. Anibal León Alcocer
Secretario

En Quito, el día lunes diez de enero del año dos mil, a las diez horas, notifico con lo actuado al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en persona, dentro de su despacho público, Impuesto del contenido firma para constancia. Certifico.

Sr. Registrador Mercantil
del cantón Quito.

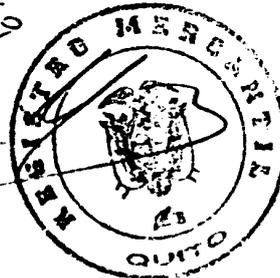
Lcdo. Anibal León Alcocer
Secretario

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrita la
SENTENCIA del Señor
JUEZ PRIMERO de lo Civil de
Pichincha de 20 de DICIEMBRE de 1999
bajo el Nº 36 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 131 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 20
Quito, a 10 de ENERO del 2000

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

ZON DE PROTOCOLIZACION: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha en su providencia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, el Poder Especial que otorga la compañía Extranjera "CLIPPER ENERGY SUPPLY CO." A favor del Doctor Iván Heredia Sampedro y más diligencias legales de aprobación que anteceden.- Quito, a doce de enero del año dos mil.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Sigue un sello.-

Es fiel y, PRIMERA OPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, a doce de enero del año dos mil.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.354 dictada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 8 de febrero del 2.000, se califica de suficiente el poder otorgado a través del Director de la Compañía extranjera "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY" a favor del señor Doctor Iván Homero Heredia Sampedro, protocolizado ante mí el doce de enero del presente año cuya copia antecede y en tal virtud, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo literal a), tomé nota de este particular al margen de la respectiva protocolización antes referida.-

Quito, a 8 de Febrero del año 2.000.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 8 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **298** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera "**CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY**"; y, el Poder Especial que la misma confiere a favor del Señor **IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO**, otorgadas el 12, 17, 21 de Enero y 4 de Febrero del 2000, ante los **Notarios Primero y Décimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** y **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, respectivamente.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001791**. Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lq.-

0000018

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar los Estatutos de la Compañía **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY**, debidamente legalizados ante el Cónsul del Ecuador en HOUSTON-TEXAS.

Ivan Heredia
DR. IVAN HEREDIA
MAG. 2193



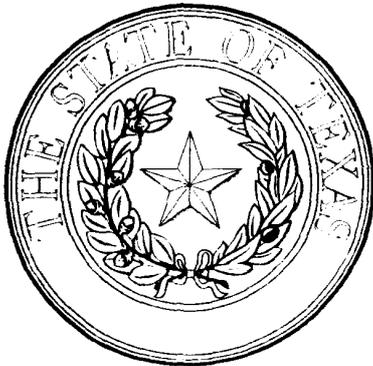
b)

The State of Texas
Secretary of State

I, ELTON BOMER, Secretary of State of the State of Texas,
DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

MARIA REYNA LOPEZ

qualified as a Notary Public for the State of Texas on December 15,
1998, for a term ending on December 15, 2002.



January 5, 2000

A handwritten signature in cursive script, reading "Elton Bomer".

Elton Bomer
Secretary of State
lb

0000019



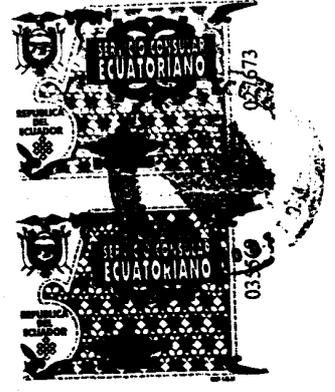
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad
de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor Elton Bomer, Secretario de Estado
del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en
todos sus actos.

Autenticación: No. 08/00 Arancel: II-13-d
Derechos : US\$ 30,00
Fecha: 7 de Enero del 2000


Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General del Ecuador







**ENERGY
SUPPLY COMPANY**

■ 2900 Wesleyan St. #600

Houston TX 77027 USA ■

TEL. 713-965-0006

FAX. 713-965-0209

ESTATUTOS DE CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY

ARTICULO I OFICINAS

SECCION 1. OFICINA EJECUTIVA PRINCIPAL

La oficina ejecutiva principal de la corporación se ubicará en la ciudad de Houston, condado de Harris, estado de Texas.

La corporación podrá tener oficinas en otros sitios tal como designe el directorio o como requieran los negocios de la corporación.

ARTICULO II REUNION DE ACCIONISTAS

SECCION 1. SITIO DE REUNIONES

Todas las reuniones de los accionistas se llevarán a cabo en la oficina ejecutiva principal de la corporación o en otro sitio tal como determine el directorio.

SECCION 2. REUNIONES ANUALES

La reunión anual de los accionistas se llevará a cabo el día 15 de septiembre de cada año, siempre y cuando no sea feriado, a las 10:00 a.m., en cual momento los accionistas elegirán un directorio y conducirán cualquier negocio propio. En caso de que esta fecha caiga en día de feriado, la reunión se llevará a cabo el siguiente día de negocio a la misma hora.

SECCION 3. REUNIONES ESPECIALES

Reuniones especiales de los accionistas serán convocados por el presidente, el directorio, o los accionistas de no menos del diez por ciento (10%) de todas las acciones con derecho a votar en la reunión.

SECCION 4. AVISOS DE REUNIONES

Avisos de reuniones, anuales o especiales, se darán por escrito a los accionistas con derecho a votar en la reunión por el gerente general o, si no existe tal funcionario o en caso de su negligencia o rechazamiento, por cualquier director o accionista.

Tales avisos se entregarán o sea personalmente o sea por correo de primera clase. El aviso se entregará en no menos de diez (10) ni más de cincuenta (50) días antes de la fecha de la reunión.

Tal aviso indicará el sitio, la fecha, y la hora de la reunión y, en caso de ser reunión especial, la razón por la cual se convoca la reunión.

SECCION 5. ACCION SIN REUNION

Cualquier acción que se toma en una reunión anual o especial de los accionistas se podrá tomar sin reunión si un consentimiento escrito, explicando la acción que se tomará, es firmado por todos los accionistas con derecho a votar sobre la acción. Tal consentimiento tendrá la misma validez y efecto que un voto unánime de los accionistas.

SECCION 6. QUORUM

Los accionistas de la mayoría de las acciones con derecho a votar, representados en persona o por poderes, constituirán un quórum en una reunión de los accionistas.

SECCION 7. VOTACION

Solo los accionistas cuyos nombres aparecen en los registros de acciones de la corporación desde la fecha de cierre de los registros de acciones o desde la fecha de registro determinada por el directorio tendrán derecho a votar en una reunión de accionistas.

Si un quórum está presente, el voto de los accionistas de la mayoría de las acciones con derecho a votar y representados en una reunión será el acto de la reunión de accionistas, a menos que más votos sean requeridos por la ley, los Artículos de Incorporación, o estos Estatutos.

SECCION 8. PODERES

Toda persona con derecho a acciones de votación puede autorizar a otra persona o personas a actuar por poderes con respecto a estas acciones si presenta un poder escrito, ejecutado por esta persona o su agente autorizado, con el secretario de la corporación, válido solamente para la reunión específicamente indicada.

**ARTICULO III
DIRECTORES****SECCION 1. PODERES**

Sujeto a cualquier limitación en los Artículos de Incorporación y a las provisiones del Acta de Corporaciones Tejanas, los negocios de la corporación serán manejados y todo poder corporativo será ejecutado por, o bajo la dirección de, el directorio.

SECCION 2. NUMERO

El numero autorizado de directores será de tres (3) hasta que sea cambiado por una enmienda a este artículo de estos Estatutos.

SECCION 3. ELECCION Y DURACION DE PUESTO

Los directores serán elegidos en la reunión anual de los accionistas y tomarán cargo hasta la siguiente reunión anual y hasta que sus sucesores sean elegidos.

SECCION 4. VACANTES

Vacantes en el directorio se podrán cubrir con el voto afirmativo de la mayoría de los directores restantes, sea quórum o no, o por un solo director restante. Un director elegido a cubrir una vacante será elegido para el resto del término de su predecesor.

SECCION 5. QUORUM Y ACCION DEL DIRECTORIO

Un quórum de toda reunión del directorio será de dos (2) del numero autorizado de directores.

SECCION 6. ACCION SIN REUNION

Cualquier acción que se requiere o se permite tomar en una reunión del directorio se puede tomar sin reunión, siempre y cuando todos los miembros del directorio presenten, individualmente o colectivamente, consentimiento escrito a esta acción. Tal consentimiento escrito explicará la acción que se tomará, y será firmada por todos los directores.

SECCION 7. COMPENSACION

Ningún salario se pagará a los directorios por sus servicios, pero, por resolución, el directorio puede permitir que se pague un monto fijo por atender reuniones regulares o especiales. No hay nada que impida que un director sirva a la corporación en alguna otra capacidad y que reciba compensación por esto.

ARTICULO IV OFICIALES

SECCION 1. OFICIALES

Los oficiales de la corporación serán el presidente, el secretario, y un tesorero que será el oficial financiero principal de la corporación. Una persona puede tener más que un puesto.

SECCION 2. ELECCION

Todos los oficiales de la corporación será escogidos por el directorio. Una vacante en cualquier puesto por causa de muerte, renuncia, o despedida o cualquier otra razón será cubierta por el directorio.

SECCION 3. RENUNCIA

Un oficial puede renunciar en cualquier momento con un aviso escrito a la corporación y dado al directorio, al presidente, o al secretario de la corporación.

SECCION 4. COMPENSACION

Los salarios de los oficiales serán determinados por el directorio.

SECCION 5. PRESIDENTE

El presidente será el oficial ejecutivo principal de la corporación y tendrá, sujeto a la dirección y control del directorio, supervisión y control general de los negocios de la corporación. El dirigirá todas las reuniones de los accionistas y directores, y será un miembro ex-officio de todo comité, incluyendo el comité ejecutivo.

SECCION 6. SECRETARIO

El secretario mantendrá en la oficina ejecutiva principal un registro de todas las reuniones de directores y accionistas, con la hora y el sitio de la reunión, indicando si es reunión regular, anual, o especial (y si especial, la forma de su autorización), los avisos dados, los nombres de las personas presentes en reuniones del directorio, el numero de acciones presentes o representadas en las reuniones de accionistas, y los procedimientos.

SECCION 7. TESORERO

El tesorero mantendrá registros adecuados y correctos de las cuentas de propiedades y transacciones de la corporación.

El tesorero depositará dinero y otros instrumentos de valor en nombre de y acreditando a la corporación con depositarios designados por el directorio.

ARTICULO V REGISTROS Y REPORTES DE LA CORPORACION

SECCION 1. INSPECCION POR LOS ACCIONISTAS

Los registros de contabilidad, los registros de procedimientos de los accionistas, el directorio, y los comité del directorio, y el registro de accionistas de la corporación podrán ser inspeccionados por cualquier accionista en cualquier momento razonable por una razón adecuada siempre y cuando se haga una solicitud escrita. Tal inspección por un accionista se puede hacer en persona o por agente, contador, o abogado, y el derecho a inspeccionar incluye el derecho a hacer copias de los registros.

SECCION 2. CONTRATOS

El directorio, sujeto siempre a estos Estatutos, puede autorizar a cualquier oficial o agente a firmar un contrato o ejecutar cualquier documento en nombre de la corporación. Tal autorización puede ser general o limitada a ocasiones específicas. A menos que sea autorizado por el directorio, ningún oficial, agente, o empleado tendrá la capacidad de comprometer a la corporación a pagar una cantidad de dinero.

ARTICULO VI ACCIONES

SECCION 1. CERTIFICADOS

La corporación emitirá certificados de acciones al ser pagados por completo. Certificados de acciones serán emitidos en orden numérica y deben declarar que la corporación está organizada bajo las leyes del estado del Texas; el nombre de la persona a quien se emiten; el numero, tipo de acciones, y designación de la serie representada; y el valor de cada acción.

Todo certificado de acción será firmado en nombre de la corporación por el presidente, el gerente general, el tesorero, o el secretario.

SECCION 2. TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Al entregar al secretario de la corporación un certificado de acción endosado o acompañado con evidencia de sucesión, asignación, o autoridad a transferir, el secretario de la corporación emitirá un nuevo certificado, cancelará el certificado viejo, y anotará la transacción en su registro de acciones, sujeto a cualquier restricción sobre transferencias de acciones.

**ARTICULO VII
ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS**

SECCION 1

Solo el directorio tiene la autoridad de cambiar, enmendar, o eliminar los Estatutos o de adoptar nuevos Estatutos. Ya que el directorio haya cambiado, enmendado, o eliminado Estatutos o adoptado nuevos Estatutos, los accionistas pueden proceder en contra de sus decisiones.

CERTIFICACION

Certifico que este documento es una copia verdadera y correcta de los Estatutos de la corporación Clipper Energy Supply Company, y que los Estatutos fueron adoptados y aprobados por el directorio de esta corporación el 10 de abril de 1994.



Ava Shen
Secretario / Tesorero
Clipper Energy Supply Company

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

Certifico que la Sra. Ava Shen, secretario/tesorero de Clipper Energy Supply Company, apareció ante mí y firmó este documento en mi presencia.



María Reyna López



RAZON DE PROTOCOLIZACION .- Hoy día , en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo , a petición del doctor Iván Heredia protocolizo en siete fojas útiles los documentos que anteceden y que contienen : los Estatutos de la Compañia CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY , debidamente legalizados ante el Cónsul de Ecuador en HOUSTON - TEXAS , juntamente con el petitorio .- Quito , a diez y siete de enero del dos mil.- El Notario , firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova .- sigue un sello de la Notaría .-

SE -
PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL .-

El Notario

AV



RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 00.Q.I.J.354 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 8 DE FEBRERO DEL 2000, SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ; Y , AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY , CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y , CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DEL DIRECTOR DE LA COMPANIA EN FAVOR DEL SENOR IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO DE NACIONALIDAD ECUTORIANA .- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE .- QUITO , A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL .-

El Notario

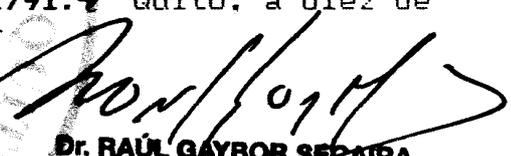




0000023

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 8 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **298** del Registro Mercantil. Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY** "; y, el Poder Especial que la misma confiere a favor del Señor **IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO**, otorgadas el 12, 17, 21 de Enero y 4 de Febrero del 2000, ante los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** y **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, respectivamente.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001791**.- Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RB/lq.-



0000024

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Certificado de Existencia, Constitución o Supervivencia de Compañías de CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, extendido por el Cónsul General del Ecuador en HOUSTON-TEXAS.

Mr. Melero
DR. IVAN HEREDIA
MAG. 2193

|



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN O SUPERVIVENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Número 01/00

El que suscribe, Licenciado Arturo Ontaneda Luciano, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

Nombre o razon social de la Compañía: "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY."

Nombre anterior de la Compañía : "CLIPPER INTERNATIONAL TRADING COMPANY"

Domicilio Legal de la Compañía : The State of Texas, Secretary of State,
Corporations Section,
1019 Brazos street
Austin, Texas 78701

Domicilio Social de la Compañía : 2900 Wesleyan street, Suite 580,
Houston, Texas 77027

Fecha de Constitución : 15 de abril de 1985

Número y Fecha de Registro : 747951-0 - 15 de abril de 1985

Actividad que realiza : De acuerdo a los Estatutos de la Compañía y los Artículos de Incorporación esta pueda ejercer cualquier actividad legal, prestar y vender servicios, materiales e insumos para la industria petrolera.-----

Documentos Probatorios : a) Certificado de constitución de la Compañía emitido por la Secretaría de Estado del Estado de Texas, con indicación del número de registro.-b) Estatutos y enmiendas a los Estatutos de la Compañía.- c) Certificados de cambios de domicilio social de la Compañía.- d) Certificado del Directorio de la Compañía facultándola para negociar internacionalmente y para crear y establecer sucursales en el Ecuador.- e) Certificado del Contralor del Estado de Texas.- f) Poder otorgado al Doctor Ivan Heredia Sampedro, como representante legal de la Compañía en el Ecuador.- g) Resolución emitida por el Directorio de la Compañía con la designación del capital asignado para sus operaciones en el Ecuador.-----

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el que suscribe, certifica, además, que la Compañía "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY." esta autorizada, de conformidad con sus Estatutos, para abrir sucursales y agencias en el exterior; igualmente que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades estan conformes a su objetivo social.-----





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

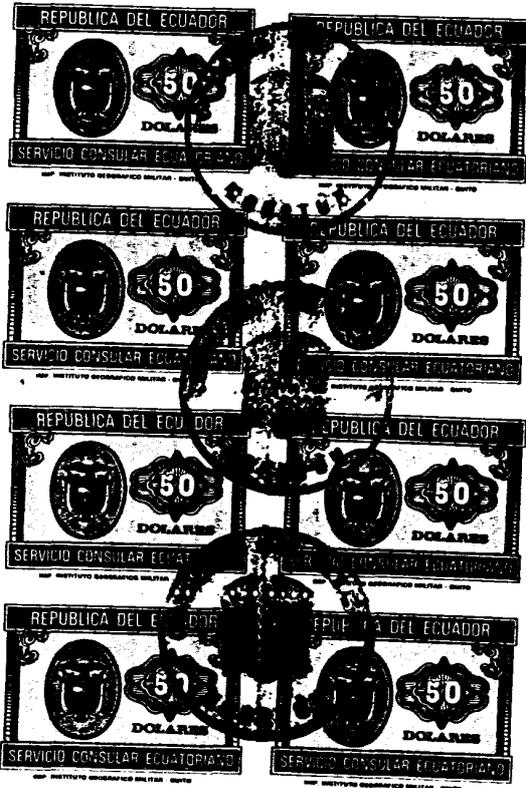
- 2 -

Para constancia, se extiende el presente Certificado de Existencia, Constitución o Supervivencia de Compañías, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los siete días del mes de enero del dos mil.

Arancel Consular : III-16-a.
Derechos Consulares : US\$400.00.



Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General del Ecuador.



RAZON DE PROTOCOLIZACION .- Hoy día , en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo , a petición del doctor Iván Heredia protocolizo en tres fojas útiles los documentos que anteceden y que contienen el Certificado de Existencia , Constitución o Supervivencia de Compañías de CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY , extendido por el Cónsul General del Ecuador en HOUSTON - TEXAS , juntamente con el petitorio .- Quito , a diez y siete de enero del dos mil.- El Notario , firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova .- sigue un sello de la Notaria .-

SE -

PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A DIEZ Y SIETE DE ENERO DE DOS MIL .-

El Notario

[Handwritten signature]



RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 00.Q.I.J.354 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 8 DE FEBRERO DEL 2000, SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ; Y , AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY , CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y , CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DEL DIRECTOR DE LA COMPANIA EN FAVOR DEL SENOR IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO DE NACIONALIDAD ECUTORIANA .- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE .- QUITO , A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL .-

El Notario

L. H. Heredia





0000027

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 8 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **298** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY** "; y, el Poder Especial que la misma confiere a favor del Señor **IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO**, otorgadas el 12, 17, 21 de Enero y 4 de Febrero del 2000, ante los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** y **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, respectivamente.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001791**. Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lq.-



Raúl Saybor Secaira
Dr. RAUL SAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION .- 21-01-2.000 .- CUANTIA: S/.50'000.000,00
DI: 3 COPIAS .

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar apertura de la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, de la Compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY Co. DEL ECUADOR, por el valor de S/.50'000.000.


DR. IVAN HEREDIA
MAQ. 2193

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
CLIPPER ENERGY SUPPLY CO, DEL ECUADOR.

50'000.000,00

50'000.000,00

SON: CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de **CLIPPER ENERGY SUPPLY CO DEL ECUADOR.**, por le proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8% de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciére en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

18.01.2000

FECHA

RAZON DE PROTOCOLIZACION .- Hoy día , en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo , a petición del señor Doctor Iván Heredia , protocolizo en dos fojas útiles los documentos que anteceden y que contienen : el Certificado de Cuenta de Integración de Capital , del PRODUBANCO a nombre de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO DEL ECUADOR , juntamente con el petitorio .- Quito , a veinte y uno de enero del dos mil.- El Notario , firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova .- sigue un sello de la Notaria .-

SE -
PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL .-

El Notario



RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 00.Q.I.J.354 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 8 DE FEBRERO DEL 2000, SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ; Y , AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY , CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y , CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DEL DIRECTOR DE LA COMPANIA EN FAVOR DEL SENOR IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO DE NACIONALIDAD ECUTORIANA .- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE .- QUITO , A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL .-

El Notario

[Handwritten signature]





0000030

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 8 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **298** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **Establecimiento de Sucursal en el Ecuador** de la Compañía Extranjera " **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY** "; y, el Poder Especial que la misma confiere a favor del Señor **IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO**, otorgadas el 12, 17, 21 de Enero y 4 de Febrero del 2000, ante los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** y **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, respectivamente.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001791**.- Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lq.-




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACION

Como alcance a la certificación emitida el 18 de Enero del 2000 y en virtud del oficio recibido del oficio N.SC.SG.00.030. de fecha 03 de Febrero del 2000 emitido por la Superintendencia de Compañías por el cual se autorizo a modificar la denominación constante en la certificación de la cuenta de integración de capital emitida por esta institución a nombre de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO, DEL ECUADOR, por la de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. por el proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8% de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciére en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
PIRMA AUTORIZADA

04.02.2000

FECHA

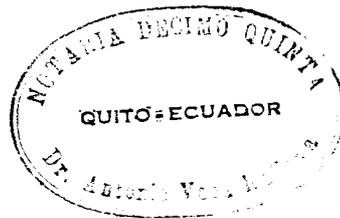


RAZON DE PROTOCOLIZACION .- Hoy día , en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo , a petición de parte interesada protocolizo en una foja útil el documento que antecede y que contiene : el alcance a la certificación emitida por el PRODUBANCO de fecha diez y ocho de enero del dos mil , por el cual se modifica la denominación constante en la certificación de la cuenta de integración de capital emitida a nombre de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO, DEL ECUADOR , por el de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. .- Quito , a cuatro de febrero del dos mil .- El Notario , firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova .- sigue un sello de la Notaria .-

SE -
PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL .-

El Notario

L. Vaca



RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 00.Q.I.J.354 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 8 DE FEBRERO DEL 2000, SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ; Y , AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY , CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y , CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DEL DIRECTOR DE LA COMPANIA EN FAVOR DEL SENOR IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO DE NACIONALIDAD ECUTORIANA .- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE .- QUITO , A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL .-

El Notario





0000033

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 8 DE FEBRERO DEL 2000**, bajo el número **298** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Quedan archivadas las Segundas Copias Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al Establecimiento de Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera " **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY** "; y, el Poder Especial que la misma confiere a favor del Señor **IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO**, otorgadas el 12, 17, 21 de Enero y 4 de Febrero del 2000, ante los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** y **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, respectivamente.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **204**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 879 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001791**.- Quito, a diez de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-



"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

0000034

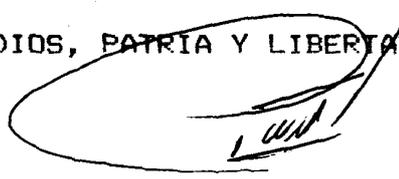
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de que contiene los documentos referentes al Establecimiento de Sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY", y el poder especial que la misma confiere a favor del señor IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDRO, celebrada el 12, 17, 21 de Enero y 4 de febrero del 2000, ante los Notarios Primero y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, y la Resolución Nro. 00.QIJ.354 emitida por la Superintendencia de Compañías, el 8 de febrero del 2000, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1106 al 1159.- Certifico.-

Quito, 16 de febrero de 1999

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBURDS

